

**CONTRATO DE TRANSPORTE PARTICULAR**

**J.I. "MAR DE COLORES" – IQUIQUE – TARAPACÁ**

**JULIO ERNESTO ARDILES MÉNDEZ**

N° INT. CMR-0218-2017

En Iquique, a 06 de marzo de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional **YOCELIN MAKARENA SANHUEZA DOWNING**, cédula nacional de identidad N°14.572.452-K, ambas domiciliadas en Barros Arana N°1801, Iquique, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **JULIO ERNESTO ARDILES MÉNDEZ**, cédula nacional de identidad N°7.060.415-9, con domicilio en Pasaje Cautín N°2382, Block 4, departamento 203, Condominio Villa Alegre, Iquique, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por la Ley N° 18.290 y las demás normas pertinentes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra contrata al transportista para que efectúe el transporte de 11 funcionarias de la institución, desde el punto previamente acordado por las partes hasta el jardín infantil "**MAR DE COLORES**" en recorrido de ida y regreso, todo lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, el cual se tiene como parte integrante del presente acto.

**SEGUNDO: CONDUCTORES Y ACOMPAÑANTES.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **JULIO ERNESTO ARDILES MÉNDEZ**, previamente individualizado en la comparecencia del presente acto.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$1.400.000-** (un millón cuatrocientos mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta. Sin perjuicio de lo anterior, durante el mes de Julio de 2017 el pago será proporcional a los días trabajados, en razón de las vacaciones de invierno del jardín Infantil "**MAR DE COLORES**".

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzara a prestar desde el día **06 DE MARZO DEL AÑO 2017** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2017**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.



**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los lugares previamente estipulados, a las funcionarias del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- c) No transportar personas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- d) Velar por la seguridad de las funcionarias durante el trayecto.
- e) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **07:20** horas; y en la tarde, desde las **17:30** horas.
- f) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- g) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a las funcionarias, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar al conductor.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte privado de pasajeros, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SIXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de los lugares de encuentro estipulados, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado las funcionarias se efectuará en el **MINIBÚS** marca **HYUNDAI**, modelo **GRAND STAREX 2.5**, año **2011**, placa patente **HGCH 10-1**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

---

**JULIO ERNESTO ARDILES MÉNDEZ**

CI N° 7.060.415-9  
TRANSPORTISTA

---

**YOCELIN MAKARENA SANHUEZA**

**DOWNING**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-TARAPACÁ